



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE CREAN TRES CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración del real decreto de referencia, una **consulta pública** en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones conforme a lo establecido en la *Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa*. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**:
subdireccion.fp@educacion.gob.es.

La **consulta pública estará abierta desde el 12 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
El Real Decreto 817/2014, de 26 de septiembre establece el procedimiento de aprobación de las cualificaciones profesionales, a fin de agilizar la actualización de los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad, a las necesidades de la economía y, por tanto, del mercado laboral.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La norma pretende establecer el marco que ha de aplicar el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo e implantación de los certificados de profesionalidad de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, concretado en estos tres certificados de profesionalidad:

Operaciones con maquinaria de arranque y carga de tierras en construcción.
Operaciones con maquinaria de extendido y nivelado de tierras.
Operaciones con maquinaria de transporte de tierras.

y que han de incluir:

- El articulado, compuesto por:
 - Objeto y ámbito de aplicación
 - La identificación de los certificados de profesionalidad.
 - Estructura y contenido

- Requisitos de acceso
- Correspondencia con los títulos de formación profesional
- Formadores y tutores
- Las disposiciones finales
- Los anexos, que especificarán:
 - Anexo I, certificado de profesionalidad que se establece.
 - Anexo II, certificado de profesionalidad que se establece.
 - Anexo III, certificado de profesionalidad que se establece.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La norma debe establecer las enseñanzas propias de los certificados de profesionalidad mediante su publicación.

Objetivos de la norma

Establecer el marco de referencia que permita la implantación o desarrollo de los certificados de profesionalidad de la familia profesional de Edificación y Obra Civil en el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Posibles soluciones alternativas y no regulatorias

No existe alternativa toda vez que la norma básica contenida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad indica que corresponde al Gobierno la aprobación de las normas reglamentarias de organización, funcionamiento, actualización y efectos de los instrumentos, contenidos y mecanismos básicos del Sistema de Formación Profesional enumerados en el artículo 7 de dicha Ley.